



NUEVA CARTA GEOLÓGICA

No. 16

Marzo de 2004

Bogotá D.C.

EDITORIAL

Cordial saludo a todos los colegas,

Continúan los tiempos de cambio del Estado, ajustando el funcionamiento del mismo a las instrucciones consignadas en el consenso de Washington, del FMI y la Banca Mundial, de los Tratados de Libre Comercio o ALCA, según el caso y de los acuerdos comerciales y de Prestación de Servicios en la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Y para nuestro caso en particular, por la reestructuración de las entidades encargadas o relacionadas con el desarrollo de la exploración de recursos naturales no renovables, tanto mineros como de hidrocarburos, tal como se resume a continuación:

INGEOMINAS, decreto No. 252 de 28 de Enero de 2004, y que “en lo sucesivo se denominará INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA y continuará utilizando la sigla INGEOMINAS”.

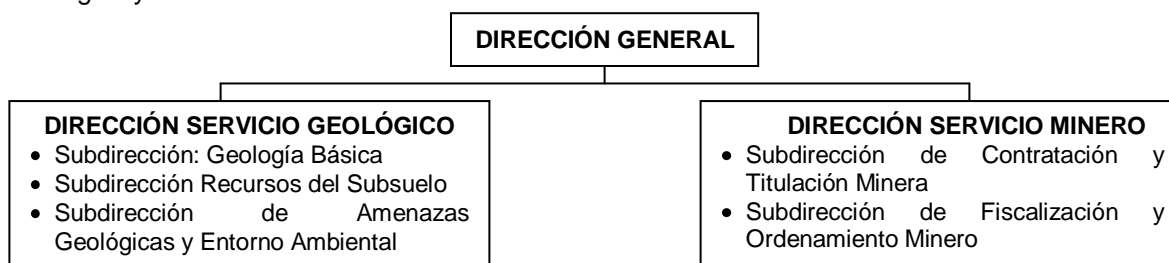
Tiene por objeto: “Realizar la exploración básica para el conocimiento del potencial de recursos y restricciones inherentes a las condiciones geológicas del subsuelo del territorio colombiano; promover la exploración y explotación de los recursos mineros de la nación y participar, por delegación, en actividades relacionadas con la administración de dichos recursos”.

Son funciones del nuevo Ingeominas:

1. Proponer a las instancias pertinentes las políticas generales que en materia de Geología y Minería deba adoptar el gobierno nacional;
2. Adelantar programas de reconocimiento, prospección, exploración y monitoreo del territorio con fines multipropósitos, mediante un enfoque multidisciplinario, integral y sistémico, para contribuir al desarrollo económico y social del país;
3. Desarrollar proyectos para investigar y modelar el subsuelo, e interpretar fenómenos o comportamientos físico químicos en determinadas regiones o áreas específicas del territorio;
4. Generar y difundir conocimientos, información y modelos geológicos integrales de la corteza del territorio colombiano;
5. Realizar el inventario de las zonas del subsuelo más favorables para la acumulación de hidrocarburos, carbones, recursos minerales e hidrogeológicos, así como caracterizar el potencial de dichos recursos;
6. Generar conocimientos e información sobre la identificación y el monitoreo de zonas sujetas a amenazas geológicas y realizar la evaluación de las restricciones del territorio asociadas a las condiciones geológicas;
7. Responder por el archivo nacional de datos e información básica del subsuelo, incluyendo aquella necesaria para la toma de decisiones en el sistema nacional ambiental y en el sistema de prevención y atención de desastres;
8. Participar en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Geológico-Minera mediante sistemas automatizados y georeferenciados, buscando su integración con otros sistemas de información del territorio;

9. Generar y difundir conocimientos e información para promover y apoyar la exploración y explotación de los recursos minerales y la toma de decisiones en relación con proyectos de desarrollo minero en el marco del ordenamiento territorial;
10. Desarrollar los estudios, expedir los conceptos y prestar los servicios técnicos y científicos a que haya lugar, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de los recursos minerales, así como la evaluación de los riesgos asociados
11. Ejercer las funciones de autoridad minera que le sean delegadas;
12. Desarrollar actividades de ciencia y tecnología relacionadas con el objeto del Instituto;
13. Prestar servicios de evaluación de proyectos, de asesoría y de asistencia científica y tecnológica al Gobierno Nacional y al sector privado, en los temas de su competencia.

La nueva estructura del Instituto se fundamenta en dos direcciones técnicas: Dirección del Servicio Geológico y Dirección del Servicio Minero:



El decreto completo consta de ocho (8) capítulos con 28 artículos, si desea consultarlo puede comunicarse con nosotros y se lo haremos llegar vía correo electrónico.

El día viernes 6 de marzo de 2004, se reunieron en la oficina de la dirección de Ingeominas, el Doctor Julián Villarruel, nuevo director del instituto, el geólogo Alberto Núñez, director del Servicio Geológico y los representantes de la Sociedad Colombiana de Geología, la Sociedad Colombiana de Hidrogeología, Asoingeminas, Asquimco y Agunal, con el objeto de aclarar algunas dudas de las asociaciones respecto al decreto, tal como se expresa en la carta al señor director y la cual publicamos a continuación:

Bogotá, 23 de Febrero de 2004

Doctor
JULIÁN VILLARRUEL
 Director General
INGEOMINAS

Apreciado Doctor Villarruel,

Como representantes de las organizaciones gremiales de la Geología y la Química en el país, le presentamos un cordial saludo y le auguramos éxito en su gestión frente al nuevo INGEOMINAS, instituto insignia e históricamente clave para el aporte de nuestras profesiones a la sociedad y al desarrollo de Colombia.

Por reconocer el valor de INGEOMINAS para el país y ver en las actuales circunstancias la oportunidad de mejorar y concretar la contribución de geólogos y químicos al logro de los objetivos trazados, manifestamos nuestro deseo de acompañar y aportar al proceso que inicia el nuevo instituto. Solicitamos amablemente una reunión para expresarle nuestra voluntad de apoyar este nuevo ciclo del INGEOMINAS, y poder así intercambiar ideas sobre temas y aspectos que como agremiaciones consideramos importantes, entre los cuales podemos anticipar:

- Estructura funcional del actual instituto.
- Funciones del INGEOMINAS en cuanto a hidrocarburos e hidrogeología frente a las establecidas para otras entidades del Estado.
- Funcionamiento del Servicio Minero.
- Proyectos de investigación científica y papel del INGEOMINAS en el marco del Sistema de Ciencia y Tecnología.
- Utilización del reactor nuclear.
- Presencia en cargos directivos de profesionales geólogos y químicos, que con perfiles apropiados logren el real cumplimiento de las funciones asignadas al instituto.
- Políticas de contratación.
- Posibilidades de mejoramiento salarial para el personal profesional.
- Situación y oportunidades de mantener y elevar el nivel de los laboratorios.

Estamos convencidos que la unión y apoyo de las agremiaciones puede contribuir al logro de un mejor INGEOMINAS, que con profesionales comprometidos aporte soluciones a los problemas y requerimientos del país.

Agradecemos de antemano su atención,

FABIO PEÑA, AGUNAL; ORLANDO NAVAS, SCG; ALBERTO LOBO-GUERRERO ASOCIACIÓN COL. HIDROGEÓLOGOS; HÉCTOR RAMÍREZ, ASQUIMCO; FRANCISCO VELANDIA, ASOINGEOMINAS; JAIRO DÍAZ, ASOC. COL. CONSULTORES GEOL. Y CIENCIAS AFINES.

La reunión fue muy cordial y en la medida de las posibilidades se dio respuesta a las inquietudes planteadas; extendemos invitación a la comunidad geológica para que nos permita conocer sus inquietudes frente al tema ya que, en el lapso de mes y medio nos volveremos a reunir con el fin de analizar el estado de la reestructuración y plantear nuestros aportes al proceso y proyecto de SERVICIO GEOLÓGICO.

Un punto importante en el decreto es la conformación del Consejo Directivo de Ingeominas, en el cual tienen cupo un representante de la Academia, nombrado por el presidente de la República y uno de las Asociaciones Geológicas y Mineras, nombrado por el Ministro de Minas y Energía; en esta dirección se envió la siguiente carta al señor Ministro:

Bogotá, 3 de Marzo de 2004

Doctor
LUIS ERNESTO MEJIA
MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

Respetado Señor Ministro

En nuestra condición de Presidentes de la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional – AGUNAL y de la Sociedad Colombiana de Geología, organismos gremial y científico respectivamente, asesores del gobierno en lo concerniente a la Geología según la Ley 9ª de 1974, art. 15 y, teniendo en cuenta que el Decreto No. 252 de enero 28 de 2004, mediante el cual se reestructura el INGEOMINAS, contempla en su artículo 7, capítulo III – Dirección y administración, la composición del Consejo Directivo, el cual estará integrado por siete miembros, uno de los cuales será "Un representante de las Asociaciones Profesionales de la Geología y Minería designado por el Ministro de Minas y Energía, para periodos de dos años".

AGUNAL y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE GEOLOGIA tienen personería jurídica y en este momento aglutinan un alto porcentaje de profesionales geólogos colombianos; AGUNAL hace parte activa de la Asociación de Exalumnos de la Universidad Nacional – ADEXUN, y participa en varios entes gubernamentales, a su vez la Sociedad Colombiana de Geología cuenta con 14 capítulos en el territorio nacional, publica su boletín mensual Geonotas y es reconocida a nivel internacional por su participación en todos los escenarios de difusión y socialización de las ciencias geológicas.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, respetuosamente solicitamos se tenga en cuenta como candidato a representar las asociaciones profesionales de Geología y Minería en el Consejo Directivo de INGEOMINAS, a los geólogos Fabio Peña Gutiérrez, y/o Carlos Angel Martínez.

En caso de tener receptividad esta propuesta, nos permitiríamos remitir los documentos que sean necesarios para considerar dicha candidatura.

Cordialmente,

ORLANDO NAVAS CAMACHO, SCG; FABIO PEÑA GUTIERREZ, AGUNAL.

Bogotá, D.C.,

Doctores
ORLANDO NAVAS CAMACHO
Presidente SCG
FABIO PEÑA GUTIERREZ
Presidente AGUNAL

Apreciados señores:

En atención a su comunicación del 3 de marzo de 2004, radicado Minminas 405253, en donde solicitan se tenga en cuenta como candidato a representar las Asociaciones Profesionales de Geología y Minería en el Consejo Directivo de INGEOMINAS a los geólogos Fabio Peña Gutiérrez y/o

Carlos Angel Martínez, le informo que este Ministerio está revisando qué otras Asociaciones de Geología existen, con el fin de seleccionar el representante en igualdad de condiciones. De esa manera la Asociación que usted representa y las demás tendrán igual oportunidad.

Cordialmente,

LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO
Ministro de Minas y Energía.

Copia: Julián Villaruel Toro, Director General INGEOMINAS

Ministerio de Minas y Energía, Bogotá, D.C.

Doctor
WILSON ALFONSO BORJA DIAZ
Representante a la Cámara

REF: Su comunicación Rad. 405800 del 10 de marzo de 2004

Honorable Representante:

En atención a la comunicación en referencia, en donde solicita información sobre el trámite dado a la petición de los Presidentes de la Sociedad Colombiana de Geología y de la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional - AGUNAL, quienes solicitan que sus representantes sean tenidos en cuenta como candidatos para ingresar en el Consejo Directivo de Ingeominas, le manifiesto:

El Decreto 252 del 28 de enero de 2004 "Por el cual se reestructura el Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero - Ambiental y Nuclear - Ingeominas" señaló en el Artículo 7. Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por:

"...5. Un representante del sector empresarial geológico minero, subsector de minerales no metálicos, designado por el Ministerio de Minas y Energía, para periodos de dos (2) años; 6. Un representante del sector académico geológico minero, designado por el Presidente de la República, para periodos de dos (2) años; 7. Un representante de las Asociaciones Profesionales de Geología y Minería designado por el Ministro de Minas y Energía para periodos de dos (2) años".

En ese sentido este Ministerio está revisando qué personas podrían ejercer la representación.

En el caso concreto de la petición por la que usted pregunta se está revisando qué otras Asociaciones de Profesionales de Geología y Minería existen para efectos de designar en igualdad de condiciones el representante.

Cordialmente.

LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO,
Ministro de Minas y Energía

Bogotá, 15 de marzo de 2004

Doctor
AUGUSTO JIMENEZ CRESPO
Secretario Facultad de Ciencias
Universidad Nacional de Colombia
Bogotá.

Asunto: Designación de Decanos 2004 – 2006.

En calidad de miembros de la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional – AGUNAL, adscritos como miembros activos de ADEXUN, deseamos participar en el proceso de Designación de Decanos, avalando la candidatura del profesor Doctor Moisés Wasserman Lerner, quien actualmente es el Presidente de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.

Atentamente,

FABIO PEÑA GUTIERREZ, Presidente.
(Siguen 26 firmas).

NOTICIAS

Frente a la liquidación de MINERCOL, transcribimos carta abierta del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional Minera MINERCOL LTDA "SINTRAMINERCOL" y suscrita solidariamente por otras organizaciones y centrales sindicales.

GOBIERNO DE ALVARO URIBE VELEZ LIQUIDA EMPRESA ESTATAL MINERA DE COLOMBIA POR ORDEN DE MULTINACIONALES MINERAS y BANCA MUNDIAL

EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA MINERCOL LTDA "SINTRAMINERCOL" DENUNCIA LA POLITICA DE LAS MULTINACIONALES Y DEL ESTADO COLOMBIANO QUE LLEVA AL DESEMPLEO A MILES DE TRABAJADORES, PONE EN PELIGRO LA EXISTENCIA DE LOS SINDICATOS Y PROFUNDIZA LAS ACCIONES PARAMILITARES EN ZONAS DE RIQUEZA MINERA

HECHOS:

El gobierno del presidente Alvaro Uribe Vélez a través del ministro de Minas y Energía, Luis Ernesto Mejía Castro, expidió el 27 de Enero/2004 la resolución No. 180073 publicada el día 30 de Enero/2004, mediante la cual le quita las funciones a Minercol, iniciándose así el proceso de liquidación de la empresa estatal minera que culminará en dos años de acuerdo a lo establecido en el Decreto 254 del 28 de Enero de 2004.

El gobierno colombiano argumenta para liquidar a Minercol que "es una empresa industrial y comercial del Estado inviable, ineficiente y cada vez más dependiente del presupuesto nacional", afirmación que no corresponde a la verdad y encubre las verdaderas intenciones de Uribe que cumple fielmente los compromisos adquiridos con la banca mundial y el fondo monetario internacional de privatizar las empresas estatales. En este caso, como ha sucedido con otras empresas estatales, el gobierno crea un nuevo organismo al que vinculará a algunos de los actuales directivos, pero la gran mayoría de trabajadores y trabajadoras quedarán desempleados (as).

Con la liquidación de Minercol ordenada por la banca mundial y las multinacionales mineras, el gobierno de Alvaro Uribe Vélez culmina la primera etapa del programa de renovación de la administración pública que busca de una parte, eliminar 40.000 cargos en cuatro años y de otra parte, acabar con los sindicatos del sector estatal, entre ellos SINTRAMINERCOL.

El proceso de liquidación de Minercol está siendo acompañado del incremento de operativos militares y

paramilitares en zonas de gran riqueza minera, entre ellas, La Gabarra en Norte de Santander y la Serranía de San Lucas, en el sur de Bolívar (municipios de Norosí (Casa de Barro, Aguas Frías, Mina Seca), San Pablo (Vallecito, San Juan Alto), Simití (El Paraíso), lugares donde la población campesina y minera se encuentra confinada y es víctima de permanentes bombardeos, ametrallamientos, quema de caseríos, bloqueo de alimentos y medicinas, así como el señalamiento de pertenecer o colaborar con los grupos insurgentes.

Las amenazas de muerte, hostigamiento y persecución contra el presidente de Sintramminercol, Francisco Ramírez, también se han incrementado; en las tres últimas semanas, varios hombres y mujeres han llamado a los teléfonos del sindicato y se han acercado a las oficinas del Sindicato para verificar si se encuentra, con el pretexto de invitarlo a seminarios, de haber concertado citas con él o pidiendo asesorías, a nombre de personas de organizaciones sociales o enviadas por funcionarios de organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz roja (CICR), información que al verificarla ha resultado ser falsa.

La Central Unitaria de trabajadores CUT, SINTRAMINERCOL, ASOINGEOMINAS, SINTRACARBON, SINDEINGEOMINAS, SINTRAMIN, FUNTRAENERGETICA, FENALTRASE, FENANSITRAP rechazan la liquidación de la estatal minera Minercol que lanza a la calle a centenares de trabajadores, pone en peligro la existencia de varios sindicatos y entrega los más importantes recursos mineros a las empresas multinacionales ANGLOAMERICAN, BHP. BILLINGTON, GLENCOR A.G. y a compañías norteamericanas e imposibilita el control estatal a la producción minera.

SINTRAMINERCOL condena y pide el cese de las acciones militares y paramilitares contra la población en la Gabarra y Sur de Bolívar y expresa gran preocupación por la vida e integridad del presidente del sindicato, Francisco Ramírez y de los líderes sindicales y campesinos en las diversas regiones mineras del país.

SOLICITUDES

A los sindicatos, organizaciones sociales y de derechos humanos:

Adelantar acciones de movilización y denuncia contra las multinacionales ANGLOAMERICAN, B.H.P. BILLINTON, GLENCOR A.G., CEMEX, GRUPO HOLCIM, LADRILLERA SANTAFAE, y ante las embajadas de Suiza, Estados Unidos, Gran Bretaña y México, expresando repudio por la responsabilidad de las multinacionales en la liquidación de sindicatos de trabajadores, asesinato de sindicalistas e incremento de la guerra en zonas de riqueza minera.

Enviar cartas a las autoridades del estado colombiano, con copia al sindicato solicitando:

- Parar la liquidación de Minercol y garantizar su funcionamiento como empresa estatal que contribuye a preservar la soberanía nacional sobre los recursos mineros, respetando los derechos de los trabajadores;
- Cese de los operativos militares y paramilitares contra la población que habita en las zonas de riqueza minera, en especial en La Gabarra, Norte de Santander y en el Sur de Bolívar
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida y a la integridad del presidente de Sintramminercol, FRANCISCO RAMIREZ CUELLAR y de los líderes mineros y campesinos en las regiones

- Ordenar a la fuerza pública, organismos de seguridad del Estado y demás grupos armados suspender cualquier orden de atentar contra la vida e integridad de Francisco Ramírez Cuellar y de los líderes mineros y campesinos.

SINTRAMINERCOL

Bogotá, Colombia, Febrero 2 de 2004

Autoridades Colombianas

- S.E. ALVARO URIBE VELEZ, Presidente de la República, carrera 8 No. 7-26 Palacio de Nariño, Bogotá. Fax (57-1) 566 20 71. Email: auribe@presidencia.gov.co
- Dr. LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO, Ministro de Minas y Energía. Transversal 45 No. 26-86 Bogotá. Teléfono (57-1) 3245262 Email: minas.energia@minminas.gov.co
- Dr. SABAS PRETEL DE LA VEGA, Ministro del Interior y de Justicia.
- SINTRAMINERCOL: Calle 32 No. 13-07, 3er piso Bogotá. Teléfono (57 1) 2456581, Fax (57 1) 5612829. AA 40369 Bogotá. Email: sintrami@coll.telecom.com.co

En cuanto a la Estatal Petrolera presentamos un resumen del decreto 1760 de Junio de 2003, mediante el cual se decretó la escisión de ECOPETROL y se creó la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CARÁCTER DE ECOPETROL: Decreto Ley 3211 de 1959, “se reorganiza a ECOPETROL como empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al sector administrativo del Ministerio de Minas y Energía”.

Decreto Legislativo 2310 de 1974, “determinó que la exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad nacional quedaban exclusivamente a cargo de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS, para lo cual podía llevar a cabo dichas actividades directamente o por medio de contratos de cualquier naturaleza, distintos de LOS DE CONCESIÓN, celebrados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras”

JUSTIFICACIÓN: “Que en el marco del programa de renovación del Estado resulta indispensable asegurar la eficiencia y racionalidad de la gestión pública a través de la necesaria separación e independencia entre las funciones de administración de los hidrocarburos de propiedad de la Nación, y las actividades de naturaleza industrial y comercial de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos derivados y productos”

DECRETO:

ESCISIÓN Y CREACIÓN: “Escíndase La EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL, empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional vinculada al Ministerio de Minas y Energía y crease La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía”

La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS tendrá el carácter de Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, y estará sometida al régimen jurídico contenido en el presente decreto y en lo no previsto en él al de los establecimientos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y en las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen”.

OBJETIVO: Administrar integralmente los Hidrocarburos de propiedad nacional.

FUNCIONES: Son funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos las siguientes:

- 1) Apoyar al Ministro de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, y en la elaboración de los planes sectoriales.
- 2) Administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para la exploración y explotación de los respectivos recursos.
- 3) Evaluar el potencial hidrocarburífero del país.
- 4) Diseñar, evaluar y realizar estrategias de promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos, y divulgarlas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.
- 5) Representar a la Nación ante las compañías petroleras y otros grupos interesados en la actividad petrolera en Colombia.
- 6) Administrar la información técnica existente y la que en el futuro se adquiera en el país y asegurar su preservación, integración y utilización como materia prima del proceso exploratorio de los hidrocarburos.
- 7) Diseñar, promover, negociar, celebrar, hacer seguimiento, y administrar los nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, y convenir en ellos los términos y condiciones con sujeción a los cuales las respectivas compañías contratistas, públicas, mixtas o privadas, como parte de su responsabilidad social, adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos.
- 8) Realizar seguimiento técnico a la delimitación de nuevos campos descubiertos en el marco de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.
- 9) Administrar la participación - en especie o en dinero - del Estado en los volúmenes de hidrocarburos que le correspondan en los nuevos contratos de exploración y producción, en desarrollo de lo cual podrá contratar la comercialización de dicha participación y celebrar en relación con ésta cualesquiera actos, contratos u operaciones previstos en las normas legales vigentes.
- 10) Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los nuevos contratos que se celebren para la exploración y explotación de hidrocarburos, o por reversión de concesiones vigentes.
- 11) Recaudar las regalías y compensaciones monetarias por la explotación de hidrocarburos, y acordar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la forma y los procedimientos para el manejo y giro de las participaciones en las regalías a las entidades con derecho a tales participaciones.
- 12) Girar las sumas que por concepto de regalías y participaciones deban retenerse a las entidades partícipes con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP, Y efectuar los reintegros a dichas entidades, en los términos establecidos en la Ley 209 de 1995 y en las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
- 13) Propender por el adecuado abastecimiento de la demanda nacional de hidrocarburos, derivados y productos.
- 14) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos.
- 15) Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los hidrocarburos de propiedad de la Nación.
- 16) Las demás que le sean asignadas por la ley y sean acordes con la naturaleza de la Agencia.

Parágrafo primero: Para los efectos del presente Decreto y de las competencias en él atribuidas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, entiéndese por nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos los que celebre la Agencia con posterioridad al lo de enero de 2004.

Parágrafo segundo: Los volúmenes de hidrocarburos que correspondan a regalías que se causen en todos los contratos de exploración y explotación celebrados con anterioridad al 1 de enero de 2001 por la Empresa Colombiana de Petróleos en la calidad que ella detentaba de administradora de los hidrocarburos de propiedad de la Nación, así como los que se causen en las áreas que hasta esa misma fecha venían siendo operadas directamente por dicha Empresa, y los que se causen en las concesiones vigentes, continuarán siendo comercializados por Ecopetrol o por la entidad en que ella se transformare, hasta la finalización de los respectivos contratos y de la operación directa, o la reversión de las respectivas concesiones. La Empresa Colombiana de Petróleos o la entidad en que ésta se transformare transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la forma y en los plazos que ésta señale, los valores correspondientes a las regalías de que trata el presente parágrafo.

TITULO III

CREACION DE LA SOCIEDAD PROMOTORA DE ENERGIA DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO 23°.- Naturaleza Jurídica, Denominación y Sede.- Créese la Sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A., sociedad pública por acciones del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. Su domicilio y sede principal será la ciudad de Bogotá D.C. y podrá establecer subsidiarias, sucursales y agencias en el territorio nacional y en el exterior.

ARTICULO 24°.- Objetivos de la Sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A.- La Sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A. tendrá como objetivo principal la participación e inversión en compañías cuyo objeto social se relacione con actividades del sector energético o con actividades similares, conexas o complementarias.

ARTICULO 25°.- Funciones de la Sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A.- Además de lo previsto en la Ley 489 de 1998 y en las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, así como en el Código de Comercio, para el desarrollo de su objetivo, la Sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A. ejercerá las siguientes funciones y actividades:

25.1. Celebrar toda clase de negocios relacionados con la participación e inversión en compañías cuyo objeto social se relacione con actividades del sector energético.

25.2. Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores civiles o comerciales y en general, celebrar cualquier clase de operación de crédito.

25.3. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos sus propias obligaciones.

25.4. Garantizar obligaciones ajenas cuando ello sea estrictamente necesario dentro del giro de sus negocios y dentro del marco de su objeto.

25.5. Desarrollar operaciones subsidiarias o complementarias con el sector energético.

25.6. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la sociedad.

25.7. Constituir con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones, afines con su objeto, así como adquirir partes o cuotas de interés en las mismas.

25.8. Las demás que correspondan a su naturaleza y objetivos y que le sean asignadas en la ley y en sus estatutos.

TITULO IV

MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - Ecopetrol

ARTICULO 33°.- Naturaleza jurídica, denominación y sede.- La Empresa Colombiana de Petróleos, empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional creada por autorización de la Ley 165 de 1948, mediante el Decreto 0030 de 1951, y escindida mediante el presente Decreto, quedará organizada como sociedad pública por acciones, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, se denominará - ECOPETROL S.A.-, su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C. y podrá establecer subsidiarias, sucursales y agencias en el territorio nacional y en el exterior.

ARTICULO 34°.- Objetivos de ECOPETROL S.A.- Serán objetivos de ECOPETROL S.A. los siguientes:

34.1. La exploración y explotación de las áreas vinculadas a todos los contratos celebrados hasta el 31 de diciembre de 2003, las que hasta esa fecha estén siendo operadas directamente y las que le sean asignadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH-.

34.2. La exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior, directamente o a través de contratos celebrados con terceros.

34.3. La refinación, el procesamiento y cualquier otro proceso industrial de los hidrocarburos y sus derivados, en instalaciones propias o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior.

34.4. La distribución de hidrocarburos, derivados y productos en el territorio nacional y en el exterior.

34.5. El transporte y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y productos, a través de los sistemas de transporte propios y de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, con la única excepción del transporte comercial de gas natural en el territorio nacional.

34.6. La comercialización nacional e internacional de gas natural, de petróleo, sus derivados y productos.

34.7. La realización de cualesquiera actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de las anteriores.

PARAGRAFO.- ECOPETROL S.A. para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia.

ARTICULO 35°.- Funciones de ECOPETROL S.A.- Además de lo previsto en el Código de Comercio, así como en la Ley 489 de 1998 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, para el desarrollo de sus objetivos ECOPETROL S.A. ejercerá las siguientes funciones y actividades:

35.1. Celebrar en Colombia y en el exterior toda clase de negocios en conexión con cualesquiera actividades comerciales o industriales relacionadas con la exploración, explotación de hidrocarburos, refinación, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos, derivados y productos, lo mismo que desarrollar operaciones subsidiarias o complementarias de las mismas.

35.2. Almacenar y desarrollar procesos de mezcla de productos en el territorio nacional y en el exterior; comprar bienes y productos para tales procesos o con destino a la comercialización; comprar hidrocarburos a terceros para su venta.

35.3. Construir, operar, administrar, mantener, disponer y manejar en el territorio nacional y en el exterior sistemas de

transporte y almacenamiento de hidrocarburos y derivados, refinerías, estaciones de bombeo, de recolección, de compresión, de tratamiento, plantas de abastecimiento, terminales y en general, todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

35.4. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la sociedad.

35.5. Promover y realizar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con sus objetivos, su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.

35.6. Prestar y comercializar toda clase de servicios en relación con sus objetivos.

35.7. Constituir con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones, y adquirir partes o cuotas de interés en tales personas jurídicas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades o asociaciones de que se trate sean iguales, conexos o complementarios con el de ECOPETROL S.A., o necesarios o útiles para el mejor desarrollo de su objeto.

35.8. Las demás que se le asignen.

Estos cambios se dan justamente en la época más difícil para el país desde el punto de vista del abastecimiento, el cual viene siendo advertido por AGUNAL desde el año 2000, a través de conferencias y comunicaciones enviadas a las autoridades correspondientes: Presidente de la República, Ministro de Minas y Presidente de ECOPETROL. En todos los casos hemos ofrecido el concurso de las Asociaciones mediante propuestas concretas, las cuales nunca tuvieron eco en esas mismas instancias.

A continuación mencionamos algunas propuestas, las cuales hacen parte de la ponencia presentada por AGUNAL en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional el día viernes 12 de marzo y publicada en el boletín del Observatorio Colombiano de Energía de la Universidad Nacional.

- Desarrollar una política energética nacional en el campo de los hidrocarburos, coherente que integre todos los eslabones de la cadena: exploración, desarrollo, producción, transporte, refinación y comercialización; lo más importante, que exprese las reales necesidades del país en términos de la demanda interna y de sus expectativas en materia de comercio exterior.
- Desarrollar un mecanismo ágil, con claras y sólidas disposiciones legales, que le permita definir y desempeñar actividades de control y seguimiento en todo lo pertinente a la política petrolera, que cuente con la representación del Congreso, las Instituciones, gremios del sector y la ciudadanía. Proponemos denominarla **VEEDURÍA PETROLERA**
- Incentivar la exploración de hidrocarburos gaseosos y el desarrollo de la industria petroquímica en el marco de una política clara, que aporte en fortalecer el consumo intensivo de sus derivados como el LPG, LNG, fertilizantes, metanol, etc.
- El Estado y sus organismos deben trazar políticas de orientación y educación hacia el manejo sostenible de los recursos naturales, enmarcados en una política global de desarrollo económico y social del país. Estas políticas y normas deben permitir la agilización y normal desarrollo de las actividades económicas en general y de la industria petrolera en particular
- La riqueza derivada de la actividad petrolera debe integrarse en todas sus etapas a planes de Inversión nacional, que incluyan proyectos concertados con los diferentes actores sociales de las áreas de influencia,

donde la industria hace presencia. Tales proyectos deben dar solución a problemas específicos que impulsen el desarrollo integral de la comunidad, sobretodo en las zonas rurales del territorio Colombiano

- Se debe fortalecer a ECOPETROL, como punta de lanza de la exploración petrolera nacional, a esta empresa se le debe dotar de flexibilidad administrativa y autonomía financiera, para así modernizarla y exigirle resultados a través de su presencia en todo el territorio nacional

Estos esfuerzos deben ir acompañados de un profundo espacio de autocrítica, que permita construir la nueva organización, con base en las experiencias pasadas. Si queremos avanzar en exploración petrolera debemos ser conscientes de la necesidad de construir una entidad nueva, que se apoye, entre otros en un cambio de actitud personal y que nos permita trabajar unidos en torno a un objetivo común:

ENCONTRAR PETROLEO

ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN HASTA LA FECHA

Desde el año 2002 trabajamos en asocio con la SCG, la Soc. Geog. de Col y Asojuntas de Ciudad Bolívar en el desarrollo de una propuesta de Recuperación Integral del Río Tunjuelo, es así como desarrollamos talleres, conferencias, reuniones y visitas a la zona, incluso con la participación de ONG's y sindicatos de mineros de Inglaterra y Escocia, así como un representante del Parlamento Europeo, quienes querían observar sobre el terreno la problemática de las comunidades que tienen asiento en el sur de Bogotá.

Acerca de esta temática elaboramos algunos documentos y estamos preparando un video que va a permitir a un mayor número de personas conocer esta dura realidad en la que viven alrededor de tres millones de compatriotas.

Igualmente enviamos un derecho de petición a la actual Administración Distrital, que transcribimos a continuación, y a través del cual esperamos se tomen medidas concretas que conduzcan a aliviar el drama que diariamente sufre la gente del sur.

Bogotá, Febrero 9 de 2004

Doctor

PEDRO ELÍAS GALINDO

Subsecretario de Asuntos Locales Secretaría de Gobierno Distrital

Ref. Solicitud de Audiencia

Estimado Doctor.

La Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional de Colombia "AGUNAL", con Personería Jurídica número 0808 de Junio de 1966, con domicilio en Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca ha venido ejerciendo seguimiento a la problemática que afecta a los habitantes y vecinos de la Cuenca del río Tunjuelo, la cual es una sumatoria de problemas a lo largo y ancho de la misma, desde su nacimiento en el páramo de Sumapaz hasta la desembocadura en el río Bogotá. Uno de estos elementos es el ALTO RIESGO GEOLÓGICO de algunos barrios, debido principalmente a la explotación antitécnica de materiales de construcción, en Gravilleras, Canteras y Chircales (gravas, arenas y arcillas). Esta explotación a su vez ha generado problemas de salubridad, seguridad personal y desplazamiento. Los problemas de salubridad se manifiestan principalmente en el estancamiento de aguas (30 millones de

metros cúbicos) desde la última gran inundación del año 2.002 en las canteras abandonadas, generando una difícil situación, debido a que su evacuación y vertimiento al río Tunjuelo ocasionará el derrumbe de las paredes de esas cárcavas, desestabilizando gran parte de la zona cercana a la ronda del río; por otra parte su permanencia allí genera un problema de contaminación de aguas subterráneas por su infiltración al subsuelo, además, es evidente que hay serias afecciones en la población principalmente en niños, por la descomposición de las mismas (problemas de piel, respiratorios, etc.)

La población ubicada en la zona de influencia de canteras activas y/o abandonadas, se encuentra en PERMANENTE RIESGO GEOLÓGICO, por movimientos en masa, deslizamientos, zonas de alto fracturamiento, etc. En el primer caso, las acciones adoptadas por el Distrito, solo han sido de maquillaje, pues los problemas de aguas y asentamientos urbanos no han sido abordados con rigurosidad técnica. La consecuencia que se deriva de esta situación en un momento de crudo invierno, es el derrumbe de estas canteras y, la consecuente pérdida de bienes materiales y posiblemente vidas. Los antecedentes sugieren esto, ya en el pasado reciente las construcciones han sido arrasadas por los movimientos de tierra y, hoy se observan reptaciones del terreno y agrietamiento de viviendas.

El desplazamiento de la población se genera en varios sentidos:

El primero, producto de las inundaciones debido, al crecimiento y desbordamiento del río Tunjuelo, por modificación de su curso y cambios en el nivel de base por parte de los explotadores de las canteras con el fin de aprovechar al máximo la explotación de esta riqueza.

Segundo, como resultado de movimientos del terreno, derrumbe de taludes, reptación, flujo de escombros, flujos de tierra.

El tercer elemento que genera desplazamiento de la población se refiere a la expulsión de su lugar de habitación para dar paso a las explotaciones mineras que se presentan en el sector; en sentido contrario también se observa desplazamiento inducido como una forma de apropiarse de las zonas ricas en minería y lograr el avance de la ciudad a través de asentamientos ilegales afectando la región desde el punto de vista ambiental y agrícola.

Pero a la par de los problemas también se observan fortalezas, tales como sus gentes y algunas Organizaciones Sociales que han trabajado durante mucho tiempo su territorio y que perciben la Región Sur como una UNIDAD, lo cual nos permite enmarcar su problemática en los planes de desarrollo de CIUDAD REGIÓN, planteados en la campaña de la actual Administración.

Desde hace tres años venimos acompañando a estas organizaciones, lo que nos ha permitido vincularnos a la región y entenderla desde diversos ámbitos, lo cual nos permite en este momento plantear la RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO TUNJUELO, como un primer paso en la consolidación del concepto anteriormente mencionado de Ciudad Región.

Para llevar a cabo este propósito se necesita la presencia del Estado a través del Gobierno Distrital, al cual estamos dispuestos a acompañar real y efectivamente, colocando a su servicio nuestro conocimiento técnico, social, cultural y político de la zona, elementos que en nuestro parecer se convierten en articuladores entre el territorio y sus actores.

Con base en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional y por lo expresado anteriormente nos permitimos solicitar a la Administración Distrital, que se establezcan mecanismos reales de participación, en los cuales se tengan en cuenta los aportes de personas y organizaciones que han trabajado en alguna medida proyectos de desarrollo en dicha región.

Cordialmente,

FABIO PEÑA GUTIERREZ, Presidente.

Hemos participado en varios conversatorios en la emisora de la Universidad Nacional (UN radio 98.5 FM) sobre el Desabastecimiento Petrolero y la Reforma de Ingeominas.

Participamos activamente en el fortalecimiento de la Asociación de Exalumnos de la Universidad Nacional de Colombia (ADEXUN), de cuya junta directiva hace parte un miembro de AGUNAL.

A lo largo del año 2003 los dos miembros de la Asociación con asiento en el Consejo Profesional de Geología, asistieron a la mayor parte de las reuniones programadas. Igualmente participamos activamente en la actualización y modernización del registro de matrículas profesionales.

En el mes de noviembre se firmó el Convenio entre La Contraloría de Bogotá. D.C. y AGUNAL. Para una mayor ilustración transcribimos el mismo:

Entre los suscritos JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.445.257 expedida en Cúcuta, quien obra en su condición de Contralor Distrital, según elección del Concejo de Bogotá D.C., en Sesión Plenaria del día 8 de febrero de 2001 y Acta de Posesión del día 12 de febrero de 2001, tal como consta en certificación expedida por el Secretario General del Concejo de Bogotá, D.C. y en Acta de Posesión suscrita por la Presidenta de dicha Corporación, quien para todos los efectos legales en el texto de este documento se denominará LA CONTRALORÍA por una parte y por la otra el señor FABIO PEÑA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.255.653 de Bogotá, obrando en Calidad de Presidente de la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional de Colombia' a quien el Ministerio de Protección Social le reconoció Personería Jurídica No. 0808 del 8 de Junio de 1966, quien para los efectos de este documento y en lo sucesivo se denominará LA ASOCIACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 103 de la Constitución Política; el artículo 96 del Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, previos los siguientes considerandos: a) Que de acuerdo con el numeral 13 del artículo 5 del Acuerdo 24 de 2001, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, D.C., le Corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C.: "(...) 13. - Promover la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de control y vigilancia fiscal b) Que la participación de las organizaciones sociales puede contribuir eficazmente a hacer más efectiva la labor de control y vigilancia fiscal, y consolida los lazos de cooperación social y, por lo tanto la democracia y el Estado Social de Derecho. C) Que la lucha contra la corrupción administrativa es un deber de todos los ciudadanos en especial de quienes se encuentran vinculados de manera directa a la labor del Estado. O) Que los diversos estamentos y organizaciones sociales, pueden aportar su

experiencia y conocimiento para cumplir la labor de vigilancia y control de la gestión y el manejo de los recursos públicos. El convenio se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. El objeto del presente convenio es la participación y cooperación ciudadana a través de la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional, en la Vigilancia de la Gestión Pública del Distrito Capital, bajo la coordinación de la Contraloría de Bogotá, D.C., **PARAGRAFO.-** La participación y cooperación de la ASOCIACION será de apoyo y colaboración a las funciones inherentes al Ente de Control Fiscal, por tanto las partes aceptan que el mandato Constitucional, legal y reglamentario a cargo de la Contraloría Distrital es indeleble y que el convenio no compromete dicha autonomía. **SEGUNDA.** El presente convenio busca alcanzar los siguientes objetivos: a) Promover y desarrollar mecanismos de apoyo y colaboración para el fortalecimiento de las Auditorías Gubernamentales, considerando los aspectos de la gestión fiscal que las partes estimen relevantes o de riesgo, y que competen al desarrollo de las actividades y funciones de entidades públicas específicas, sujetos pasivos del control de la Contraloría de Bogotá. b) Promover y desarrollar mecanismos de capacitación para el apoyo de la vigilancia de la gestión pública. **TERCERA.** Para el logro del objetivo previsto en el literal a) de la cláusula anterior LA CONTRALORIA podrá llamar a LA ASOCIACION, para apoyar los procesos de Auditoría, así: 1) ENCARGOS DE AUDITORIA. El Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría, con el fin de determinar los objetivos específicos de Auditoría, que se señalan en el Encargo de Auditoría, podrá invitar y escuchar si lo considera pertinente y necesario a los miembros de la ASOCIACION sobre los aspectos de la gestión fiscal que dicha organización considere más relevantes o de riesgo, y de ser viables, los considerará dentro del proceso Auditor. 2) MEMORANDO DE PLANEACION. El Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría podrá informar si así lo considera a LA ASOCIACION, el enfoque dado a las líneas de Auditoría y recibirá las sugerencias y recomendaciones que a bien tenga y el Grupo Auditor si las considera procedentes, las incorporará y definirá el alcance y puntos específicos a desarrollar. 3) HALLAZGOS DE AUDITORIA. Las aclaraciones y explicaciones que presente, el representante legal de la entidad, los servidores públicos intervinientes en la actuación y la Oficina de Control Interno sobre el hallazgo de Auditoría, podrán ser comentados si lo considera pertinente el Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría con LA ASOCIACION, con el fin de obtener información adicional. 4) BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL. El borrador del informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, podrá darse a conocer si así lo considera el Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría, a LA ASOCIACION, para que exponga sus comentarios sobre dicho documento. En todo caso, los comentarios realizados en cada una de las etapas de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral serán evaluados por el Grupo Auditor. CUARTA. Para el logro del objetivo previsto en el literal b) de la cláusula segunda, la Contraloría Distrital constituirá una MESA DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL APOYO DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA. La respectiva mesa estará integrada de la siguiente manera: 1) Por parte de la Contraloría y en su representación, el Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría y/o funcionarios que éste delegue; 2) Por parte de LA ASOCIACION y en su representación, el Presidente o quien éste delegue. **PARAGRAFO.-** Es claro para las partes que las mesas de trabajo referidas en el artículo anterior son de apoyo y colaboración y no reemplazan las mesas de trabajo de los Grupos de Auditoría, ordenadas por el Manual

de Control Fiscal para Bogotá MAFISBO. QUINTA. Las partes acuerdan como funciones de la Mesa de trabajo: 1) Identificar los elementos críticos de la gestión pública en las entidades del respectivo sector. 2) Recibir información del Director Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría y si fuere necesario sugerir la programación de auditorías especiales a las entidades del sector, para que se considere procedente el Grupo de Auditoría defina el alcance y los puntos específicos a desarrollar. 3) Difundir sus actividades, promover la ética de la gestión pública y vincular, según sus capacidades, conocimiento y experiencia, a miembros de LA ASOCIACION alrededor de las mesas de trabajo de apoyo y colaboración para precisar el enfoque, alcance y puntos de riesgo de la gestión de las entidades vigiladas. 4) Adelantar la actualización académica y de difusión del convenio a sus miembros de acuerdo con la programación que periódicamente se establezca para su ejecución. 5) Planear programas de capacitación a los miembros pertenecientes a LA ASOCIACION en temas relativos a la participación ciudadana en la vigilancia fiscal. 6) Invitar si es del caso a representantes de los gremios, de las asociaciones de profesionales, de las organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil. SEXTA. Las partes se comprometen a adelantar sus actividades dentro de la más exigente confidencialidad, imparcialidad y objetividad y, si es el caso de la reserva que impone la ley; *sin perjuicio del ejercicio del derecho a la información y publicidad y de las acciones ante las autoridades competentes.* **PARAGRAFO.** Los participantes diferentes a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, no podrán bajo ninguna consideración y al amparo del presente Convenio, utilizar medios de identificación propios de la Contraloría. *En desarrollo y aplicación del presente convenio, las partes autónomamente y dentro de las acciones que da la Ley podrán solicitar la información requerida ante los organismos públicos y las diversas instancias del Estado y otros organismos de control con destino al mejor cumplimiento del convenio.* SEPTIMA. De las mesas de trabajo de apoyo y colaboración entre las partes se levantarán actas suscritas por los participantes. OCTAVA. Las partes firmantes hacen constar que el presente convenio no genera ningún vínculo laboral entre la Contraloría y el personal que LA ASOCIACION designe para la realización del convenio. LA CONTRALORIA no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre LA ASOCIACION y sus empleados o afiliados. NOVENA. Este convenio es de carácter gratuito, y no causa erogación alguna para las partes. *En todo caso, la Contraloría Distrital, de común acuerdo con LA ASOCIACION, establecerá los planes de capacitación referidos al control fiscal y otros temas de interés para el desarrollo adecuado del convenio y la disposición de la infraestructura y logística requerida y facilitará sin costo alguno, aulas y auditorio para la capacitación a iniciativa de LA ASOCIACION conforme a la disponibilidad de la Contraloría Distrital.* DECIMA. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser renovado, previa evaluación del desarrollo del mismo demostrando sus resultados positivos. DECIMA PRIMERA. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo pactado o agotamiento del objeto, b) por mutuo acuerdo de las partes, c) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del convenio para cualquiera de las partes, d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique a la otra con anticipación no inferior a tres (3) meses. En este último evento quedarán vigentes hasta su terminación, aquellos programas de capacitación que se encuentren en marcha. DECIMA SEGUNDA. El control y vigilancia de la ejecución del

convenio, será responsabilidad de la Subdirección de Análisis Sectorial (SAS) de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría y FABIO PEÑA o quien haga sus veces durante la vigencia del presente convenio por parte de LA ASOCIACION. DECIMA TERCERA. LA ASOCIACION no podrá ceder ni subcontratar en todo ni en parte a persona natural o jurídica, el presente convenio, ni las obligaciones pactadas, sin la autorización previa y escrita de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. DECIMA CUARTA. El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto lo cual se entiende surtido con las firmas respectivas. DECIMA QUINTA. Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Certificación de elección del señor Contralor de Bogotá y Acta de Posesión, expedidos por el Honorable Concejo de Bogotá, b) Copia de la Resolución de reconocimiento de la Personería Jurídica a la Asociación de Geólogos Egresados de la Universidad Nacional, efectuado por el Ministerio de Protección Social y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo. DECIMA SEXTA. Para todos los efectos legales se establece como domicilio la Ciudad de Bogotá. En constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Bogotá, D.C., en dos ejemplares del mismo tenor, a los 11 días de Noviembre del año dos mil tres (2003).

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE, Contralor de Bogotá, D.C.; FABIO PEÑA GUTIERREZ, Presidente AGUNAL;

Proyectó: Luis Armando Suarez Alba. Subdirector de Análisis Sectorial Recursos Naturales Y Medio Ambiente.
Revisión Jurídica: Alvaro Barragán Ramírez. Jefe Oficina Asesora Jurídica

En el marco de este Convenio se han desarrollado dos talleres educativos para el personal de la Contraloría sobre el recurso Agua Subterránea, dos Mesas de trabajo sobre el mismo tema y finalmente acompañamiento a los funcionarios de la entidad en la labor de fiscalización a pozos de agua en la jurisdicción del Distrito Capital.

Cordialmente los invitamos a hacerse partícipes de este convenio, en el entendido que de ésta forma coadyuvamos en la construcción de país, desde el conocimiento geológico. Cualquier sugerencia acerca de procesos que requieran el acompañamiento de este Ente de Control, es bienvenida y en la medida de nuestras posibilidades trataremos de apoyarlo.

Agradecemos al geólogo Darío Barrero y a la Empresa GSS, Geofísica, Sistemas y Soluciones Limitada, en cabeza del geólogo Marco Tulio Pérez por su contribución económica para el montaje y diseño de nuestra Página Web, igualmente a la empresa Sismopetrol que gracias a la gestión del geólogo Ricardo García Bernal contribuyo con el pago de sostenimiento de la misma.

Los invitamos a consultar y contribuir con sus artículos para mantener vigente nuestra Página. La dirección: www.agunal.com

Finalmente y como última consideración los invitamos a participar activamente de las tareas en pro de la Asociación, entendemos que sólo unidos lograremos enfrentar la actual situación de desempleo y debilidad de la geología como profesión, producto de la reestructuración del Estado, los compromisos internacionales de los diferentes gobiernos y la reforma de los planes educativos mediante el proceso de Acreditación, con lo cual se pretende orientar carreras a cuatro años, lo cual nos abocaría a una competencia salvaje en el modelo de libre mercado: oferta y demanda, deprimiendo aun más los precios por servicios y los salarios de los ya pocos geólogos con vinculo laboral.

Somos conscientes de la crisis económica que afecta a gran parte de la población colombiana y de que este fenómeno toca en gran medida al sector de los profesionales, es por eso que en vez de una cuota fija hemos decidido solicitar su aporte voluntario, el cual nos permitirá, en alguna medida desarrollar las múltiples tareas que se avecinan en defensa de la profesión en general y de los geólogos en particular.

Su aporte lo puede consignar en la Cuenta de Ahorros No. 2036-015590449 de Conavi, a nombre de AGUNAL "ASOCIACIÓN DE GEOLOGOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL" y enviar copia al fax 211305

NUEVA CARTA GEOLÓGICA
Boletín Informativo de AGUNAL
Publicación bimensual

Director: Geólogo FABIO PEÑA GUTIERREZ
Edición: Geóloga SANDRA M. BAHAMÓN A

Comité De Redacción:
Geólogo JAIME HERNÁNDEZ
Geólogo JUAN FERNANDO MARTINEZ
Geólogo ORLANDO NAVAS CAMACHO

Comentarios y/o sugerencias en www.agunal.com, o
agunalcol@yahoo.com, agunal@agunal.com